



RESOLUCION No. 612-AD-76

Lima, 14 de OCTUBRE de 1976

Visto el Informe N° 326-OCIE-76 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento;

CONSIDERANDO :

Que la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, - ha elevado para aprobación los estudios, planes, presupuestos y especificaciones técnicas, para la construcción de un Gimnasio Deportivo con capacidad para 8,000 espectadores, - el mismo que estaría ubicado en los terrenos del ex-fundo "La Calera de La Merced";

Que habiéndose encontrado conforme, es procedente expedir - la respectiva autorización, designar la Comisión encargada de llevar a cabo la Licitación Pública correspondiente;

De conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555, el Art. 14° del D.L. 21057;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los estudios, planes, presupuesto base y especificaciones técnicas, para la ejecución de la obra: GIMNASIO DEPORTIVO PARA 8,000 ESPECTADORES Y CAMPOS PEQUEÑOS, que será construido en los terrenos del ex-fundo LA CALERA DE LA MERCED.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR la COMISION encargada de llevar a cabo la respectiva LICITACION PUBLICA, la misma que estará integrada por el DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES, quien la presidirá, un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica y dos Ingenieros en representación de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento.





RESOLUCION No. 612-AD-76

Lima, 14 de OCTUBRE de 1976



El egreso que origina la Obra citada, se afectará al Programa 1784, Partida 07.01, Proyecto N° 0036- S/. 4'100, - 000.00; N° 0040/46- S/. 2'500,000.00; N° 0047/52- S/. --- S/. 2'531,440.00; N° 0091/11-6 - S/. 2'907,000.00; N° 0097/ S/. 3'970,000.00; N° 0073/84 - S/. 1'623,132.00; N° 0085/86 S/. 1'080,000.00 del Presupuesto Bienal del INRED en ejecución.



Regístrese, comuníquese y archívese.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED



CED/OCIE
ALE/nb.



76-612

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

5962.
06 OCT 1976

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME N°444-OCA-76

A :DIRECTOR EJECUTIVO
DE :Jefe (a.i)de la Oficina Central de Administración
ASUNTO :Disponibilidad Presupuestal en el Programa 1784 -
Partida 07.01(Obra: Gimnasio Eptvo.para 8,000 espect.
FECHA :Lima, 06 de Octubre de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de poner en su conocimiento, que existe disponibilidad presupuestal en el Programa 1784 Partida 07.01, los saldos de Presupuesto Asignados a los Proyectos que a continuación se indican, son los siguientes:

PROYECTOS	SALDOS
0036	4'100,000.00
0040/46	460,583.98
0047/52	1'781,440.65
0085/86	10,588.00
0091/1-6	2'924,414.42
0097	5'210,000.00

Lo que comunico a usted, para su conocimientos y fines consiguientes.

Atentamente.,

AUS/gcc.

DIJEE DE LA OCA.
ALFONSO UGARTE S.

cc :U.Financiera
Archivo.
Adj:Proyecto de Res.



INFORME Nº 326-OCIE-76

5962
06 OCT 1976

A : SR ING GUILLERMO TORO LIRA
JEFE DEL INRED

DE : ING CARLOS ESCRIBENS D.
JEFE DE LA OF DE INFRAESTRUCTURA

FECHA : OCTUBRE, 5 DE 1976

ASUNTO : INVERSIONES - GIMNASIOS

=====

Señor Ing. Jefe del Inred :

Tengo el honor de dirigirme a usted para, informarle que, realizado un estudio integral de las Instalaciones Deportivas a construirse en el Parque Zonal 21, - ex-fundo La Calera de La Merced, y verificado con -- los saldos de Presupuesto que tenemos, he llegado a las siguientes conclusiones :

1º. Es posible realizar la construcción del Gimnasio Deportivo para 8,000 espectadores teniendo en -- consideración de que el recinto mismo se ha desa rrollado como gimnasio deportivo, por lo que es posible invertir la Partida correspondiente --- S/. 4'100,000.00, asimismo, dentro del Gimnasio se adecúan ocho (8) Gimnasios de preparación física lo que correspondería a inversiones de Salas de Gimnasia y Gimnasios Menores con una inversión - de S/. 7'938,440.00. Igualmente de Gradería sería afectada con la Partida de Otros, con un monto - de inversiones de S/. 3'970,000.00, lo que daría - un total de inversión de S/. 16'008,440.00.

- Campos de B́asket	S/ 1'623,132.00
- Campos de V́olei	1'080,000.00
	<hr/>
	2'703,132.00
	16'008,440.00
	<hr/>
	S/ 18'711,572.00
	=====

2º. Se puede invertir en Pista Atlética, Campo de - Fútbol, Campos de B́asket, Campos de V́olei y Gimnasio Mayor con una inversión de S/. 11'000,000.- apŕoximadamente.

Atentamente,

ING. CARLOS ESCRIBENS DUEÑAS
Jefe de la Oficina Central de
Infraestructura y Equipamiento
del INRED

CED/OCIE
ALE/nb.

OCA

R-612-AD-76
14-8-76.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administracion
17 NOV. 1976
RECIBIDO

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Contrato de Ejecución de Obra Pública a Suma Alzada, que celebran de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTES- INRED- Organismo Público Descentralizado del Sector Educación creado por Ley 20555, representado por su Jefe Ingeniero GUILLERMO TORO LIRA-VASQUEZ, con Libreta Electoral N° 2799808, Militar N° 752652 y Tributaria N° 2450087, domiciliado en la Tribuna Sur del Estadio Nacional y de la otra parte los Ingenieros Asociados ANGEL EFRAIN CHAVEZ PAIS, con Libreta Electoral N° 3130970, Tributaria N° 09-15546, inscrito en el R.C.H. de O.P. con el N° 1427 y en el Registro Mercantil de Lima, asiento 1 de fojas 293 del tomo II, el Ingeniero LUIS ANTONIO CUADRA AGUERO, con Libreta Electoral N° 3131642, Tributaria 2A-76106, inscrito en el R.H.C. de O.P. con el N° 1405 y en el Registro Mercantil de Lima, asiento 1 de folios 81 del tomo II, y el Ingeniero LORGIO F. CASTAÑEDA DIAZ, con Libreta Electoral N° 2621950, Tributaria N° E-358479 e inscrito en el R.H.C. O.P. con el N° 1404 y en el Registro Mercantil de Lima- asiento 1 de fojas 55 tomo II, quienes señalan como domicilio legal la Av. La Marina N° 306 Lima y que en lo sucesivo se denominará los contratistas, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Con fecha cinco de noviembre se realizó la Licitación Pública N° 01-76 del INRED, para la ejecución a Suma Alzada de la Obra "Parque Xil- - lora. Etapa: Estructuras de Concreto Armado del Gimnasio Deportivos y Construcción de Campos de Juego, habiéndose adjudicado la Buena Pro en Hesa por la Comisión Especial nombrada por Resolución N° 612-AD-76 del 14 de Octubre de mil novecientos setentiseis, a los Ingenieros Asociados ANGEL EFRAIN CHAVEZ PAIS, LUIS ANTONIO CUADRA AGUERO y LORGIO F. CASTAÑEDA DIAZ, por el monto de su propuesta a Suma Alzada de DIECHUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETS MIL TRESCIENTOSTREINTISIETE Y OCHENTA CENTAVOS (S/. 19'206,337.00).

SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, el Contratista se obliga a ejecutar la referida obra por la suma alzada de S/. 19'206,337.00



Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

de estricta conformidad con los planos, especificaciones, presupuestos (del INRED y del Contratista) y bases del Concurso de Precios que, debidamente suscritos por el Contratista, forman parte integrante de este Contrato y que quedan en custodia de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED.

TERCERO.- La suma alzada indicada en la cláusula segunda, comprende los gastos de mano de obra, materiales, equipos y repuestos, leyes sociales, gastos generales, seguros, dirección técnica, imprevistos y cualquier otro gasto que sea necesario para la ejecución total de la obra. También comprende los gastos de entrega y formalización de la respectiva Escritura Pública de Declaración de Fábrica y/o Memoria Descriptiva Valorizada, así como la Utilidad del Contratista.

CUARTO.- De conformidad con lo señalado en las bases del Concurso Público, el Contratista se obliga a ejecutar la obra en el plazo de CIENTO VEINTE DIAZ (120 días) calendarie, contados a partir de la fecha de entrega del terreno por la OCIE del INRED, y de acuerdo con el Cronograma Valorizado de Avance de Obra, que suscrito por las partes, se considera también parte integrante de este Contrato.

QUINTO.- El INRED, declara que el Contratista, a la firma del Presente Contrato, ha acreditado su capacidad de contracción mayor al monto del Contrato que se suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 375-69-VI-CSL-, del 17 de Octubre de 1969, del Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

SEXTO - En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley 17863 y en el Decreto Ley N° 18663 y como parte de su Fondo de Garantía, el Contratista, entrega al INRED, en el acto de firmarse el presente Contrato de Construcción, Bonos de Mejoramiento Urbano y/o Bonos de Fomento Hipotecario que a continuación se indican:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



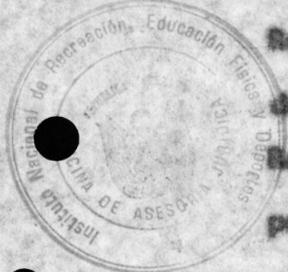
SEPTIMO. En todo lo relacionado con la iniciación de la Obra, Adelantos, Valorizaciones, Control de Trabajos, Desembolsos, Regularización de Precios, Recepción de la Obra y demás cuestiones que no están expresamente contempladas en el presente Contrato, regirán las disposiciones de las Bases y del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas; aprobado por D.S. Nº 36 del 6 de Octubre de 1961; D.L. Nº 20024 y disposiciones complementarias y modificatorias de estas normas, y las disposiciones de los Ministerios de Vivienda y Construcción y de Trabajo.

Los porcentajes de reintegros que fije la Comisión Reguladora de Precios de Construcción se aplicarán sobre el saldo de Obra de acuerdo al Calendario de Avance Original, o al Calendario de Avance de Obra Actualizado, si ha habido prórroga en el plazo de ejecución de la Obra, y al saldo de Obra por ejecutar cuando el avance supere el previsto en el Calendario de Avance de Obra.

El INRED, a solicitud del Contratista, podrá hacer adelantos en efectivo y para pagos por compra de materiales, de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso de Precios; no pudiendo el Contratista supeditar a la entrega de los referidos adelantos, la iniciación, ni el cumplimiento del avance previsto.

Tampoco por ese motivo, podrá solicitarse aplicación del plazo de la entrega de la Obra, ó presentarse cualquier otro alegato que pueda enervar el cumplimiento oportuno del presente Contrato.

ACTAVO. Del importe de cada valorización, el INRED deducirá y retendrá un monto equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) de la misma. Este descuento, con los Bonos de Mejoramiento Urbano y/o Bonos de Fomento Hipotecario indicados en la Cláusula Sexta, constituirán el Fondo de Garante



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

tía del Contratista, que servirá para responder por el cumplimiento oportuno y la ejecución satisfactoria de la obra.

NOVENO.- El suministro de electricidad en baja tensión, así como el agua necesaria para la ejecución de las obras a que se refiere el presente Contrato, serán de cuenta y responsabilidad del Contratista.

DECIMO.- El costo de todas las pruebas inherentes a la obra, que sean necesarias efectuar por el INRED para verificar la buena calidad de los materiales empleados en la obra y en la correcta ejecución de los trabajos, correrán por cuenta del Contratista.

DECIMO PRIMERO.- El Contratista obliga, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo del 13 de Octubre de 1928 y la Resolución Suprema del 28 de Febrero de 1929, a aceptar como trabajadores en una porción no menor del 10% de la totalidad de los operarios que emplea en la obra a las personas que hayan sufrido condena privativa de libertad y que posteriormente hayan sido liberados condicionalmente o a los egresos de las prisiones por extinción de su pena o medida de seguridad, siempre y cuando hayan observado buena conducta durante el período de encarcelamiento. El requisito de la buena conducta deberán acreditarlo los interesados, por medio de un Certificado expedido por el Jefe del Establecimiento Penal donde cumplieron la respectiva condena y visado por el Inspector General de Prisiones o por las Autoridades Judiciales. Cuando se trate de trabajos que requieran especialización, los postulantes deberán demostrar además que cuentan con la idoneidad necesaria para desempeñarlos.

DECIMO SEGUNDO.- El INRED declara que el Contratista ha cumplido con presentar constancias certificadas por el Seguro Social del Perú y por el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, conforme a lo dispuesto por D.S. Nº 65/65 DGS, del 26 de Febrero de 1965, que acreditan que no adeuda suma alguna a esas entidades por concepto de las obligaciones establecidas por las leyes Nºs. 8433, 11321, 13640, 14482, 11672 y 19839, por el D.S. Nº 1-69-FMS, del 5



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de Febrero de 1969 y por la Resolución N° 360-66-70 del 30 de Abril de 1970. En cumplimiento del Decreto Ley N° 16046, el Contratista presentará constancia de inscripción en el Seguro Social del Perú, sobre Seguros de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales correspondientes a su personal, requisito éste necesario para el pago de la primera valorización.

DECIMO TERCERO.-El Contratista se obliga a otorgar la Declatoria de Fábrica y/o la Memoria Descriptiva de la Obra, dentro de los seis(6) meses siguientes a la fecha de la entrega de la Obra al IURED.-Durante este período el IURED podrá retener el Fondo de Garantía del Contratista, hasta que este cumpla con la citada obligación.

DECIMO CUARTO.- En caso de que el Contratista no cumpla con presentar oportunamente la referida Declatoria de Fábrica y/o Memoria Descriptiva de la Obra, su Fondo de Garantía quedará afectado por los gastos que correspondan a su otorgamiento por el IURED.

DECIMO QUINTO.- El IURED, declara que el Contratista ha cumplido con presentar su Declaración Censal de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 15053.

DECIMO SEXTO.- El Contratista, dará facilidades a los contratistas de otras obras que se realicen en el mismo lugar de sus trabajos, de acuerdo con las recomendaciones que al respecto determine el Ingeniero Inspector del IURED. El Contratista está también obligado si es el caso, a dar todas las facilidades que solicitan los Ingenieros Inspectores de las entidades financiadoras de la Obra.

DECIMO SEPTIMO.- El IURED declara que el Contratista, a la firma del presente Contrato, entrega timbres del Colegio de Ingenieros del Perú por un valor de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTICINCO Y 07/100 SOLES ORO (S/.15,365.07) que equivale al 8/10,000 del monto total del contrato, de acuerdo con el D.L.N° 14086 y Arts.7° y 8° del D.S. N° 169-66-F0 de 24 de Diciembre de 1968, y timbres del Colegio de Arquitectos del Perú, por un valor de TRES MIL OCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 27/100 SOLES ORO (S/.3,841.27), equivalente al 2/10,000-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

del citado monto total, de conformidad con la Ley N° 14085 y normas conexas. Ambos juegos de timbres se aplicará también sobre cualquier pago complementario, derivado del presente Contrato, que deba efectuarse en favor del Contratista.

DECIMO OCTAVO.- Si el Contratista no entregase la obra en el plazo fijado en el contrato, pagará una multa equivalente a tres por diez (3/10,000) de su valor a su alza por cada día de atraso.-Las multas se deducirán de la última valorización o de las retenciones y garantías, si aquella no fuera suficiente.-El importe de estas deducciones incrementará los fondos con que se ejecuta la obra.



DECIMO NOVENO.- Para todos los efectos propios de la ejecución de la obra, materia de este Contrato, el Contratista nombra su representante apoderado y residente de obra al Ingeniero. en consecuencia tendrán plena validez las decisiones adoptadas por el (los) referido(s)- Ingeniero(s), las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad propia del Contratista.- El reemplazo del (los) citado (s), será materia -

correspondiente aviso notarial que curse el Contratista al IURED, debiendo reunir el (los) reemplazante(s) las mismas cualidades legales del reemplazo.

VIGESIMO.- EL IURED pagará al Contratista el valor de la obra mediante la presentación de Valorizaciones Mensuales, de acuerdo con el Avance de los trabajos de conformidad con lo dispuesto en las Bases y en los Títulos 12.00 y - 15.00 del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.- Cada Valorización será pagada dentro del "término de 30 días" de aceptada por el Contratista, devengando el interés del 1% mensual a favor de éste si vence ese término sin ser cancelada.

VIGESIMO PRIMERO.- La expilación oficial del plazo de ejecución de la obra, por responsabilidad del IURED, se efectuará reconociéndose al Contratista, por concepto de mayores gastos generales, la menor de las siguientes cantidades:

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



- a) La valorización documentada y aprobada, a juicio del Ingeniero Inspector de INRED, de los mayores gastos generales de la obra que la ha originado al Contratista, la ampliación del plazo.
- b) La cantidad de S/.4,801.59 por día de ampliación del plazo, equivalente al 3% del presupuesto que se contrata, dividido por el número de días del plazo de ejecución original, señalada en la Cláusula Cuarta.

VIGESIMO SEGUNDO.- El Contratista entregará a la OCIE, del INREDm dos originales y 3 copias de los planos de replanteo del trazado de ejes y lotización dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su aprobación por el Ingeniero Inspector, aprobación ésta que constará en el Cuaderno de Obra.-Vencido este plazo y de no entregarse los planos, el INRED suspenderá el pago de las Valorizaciones, hasta que se cumpla esa obligación contractual.-Asimismo, previamente a la recepción de las Obras, el Contratista, deberá entregar segundos originales y 3 copias de los planes de replanteo correspondientes a las redes y conexiones domiciliarias de agua y desagüe, de pistas y veredas y efectuar el ploteo de las manzanas y lotes, determinándolos por sus vértices con hitos.-El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de retención del depósito de garantía.

VIGESIMO TERCERO.-El Contratista se obliga por el presente Contrato, a instalar y colocar en la Obra, por su cuenta y cargo Dos carte(es) de SEIS(6) metros de ancho por TRES(3) metros de alto, a los 15 días de entregado el terreno, el diseño y ubicación serán determinado por el INRED.

VIGESIMO CUARTO.- El Contratista declara que para la ejecución de las Obras a que se refiere este Contrato, no adquirirá productos extranjeros que se manufacturen en el país.-Si la producción nacional no fuere suficiente, podrá el Contratista adquirir productos importados solo por la diferencia, que en todo caso, será autorizado por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria y Turismo.

VIGESIMO QUINTO.- Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y se someten a la jurisdicción judicial de Lima, señalando las direcciones consignadas en la introducción de este Contrato, como sus domicilios donde deben efectuarse todos los avisos, citaciones y notificaciones. Este domicilio en Lima, podrá variarse previo aviso por carta notarial a la otra parte contratante.

VIGESIMO SEXTO.- El presente contrato será sujeto a las disposiciones del Reglamento General de Licitaciones y COP, aprobado por D.S. N° 36 de 6 de Octubre de 1961, sus modificaciones y complementarios, así como para efectos de su rescisión, al Art. N° 40° de la Ley N° 16360; Ds. Ss. 18-AL y 219-R, de 5 de Setiembre y 13 de Octubre de 1967, respectivamente.

VIGESIMO SEPTIMO.- Los gastos de elevación d Escritura Pública de la presente Minuta, y la entrega de un Testimonio y de dos copias simples de la misma al INRED, serán de cuenta del Contratista.

Usted., Señor Notario se servirá insertar el texto del D.S. 18-AL de 5 de Setiembre de 1967 y agregar las demás cláusulas legales que hagan formal y valdara la correspondiente Escritura Pública.

Lima, ONCE de NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

SETENTISEIS.



[Handwritten signatures]



UPGE/ALA.
hiv.



GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED